



Subdirección de Riesgos

M

J.

PR



1.5 Subdirección de Riesgos

Objetivo:

Administrar los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operacional a los que está expuesta la Institución, ya sea que estos se registren dentro o fuera del balance; establecer el marco metodológico y tecnológico de los procesos, a fin de asegurar la operación de la Institución.

Funciones:

1. Vigilar que la administración de riesgos considere de manera integral los riesgos en los que incurre la Institución, a fin de hacer una correcta identificación y valoración de los mismos y proponer medidas para su control;
2. Dirigir el desarrollo y actualización de los objetivos, lineamientos, metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, limitar, controlar, informar y revelar los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución;
3. Coordinar la recolección de información respecto a riesgos no cuantificables, con el fin de evaluar el posible impacto que dichos riesgos puedan tener en la adecuada operación de la Institución;
4. Dirigir la elaboración de la propuesta de límites globales y específicos de exposición a los distintos tipos de riesgos, así como presentar las causas que originan desviaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo para mantener el control sobre los límites admisibles por la Institución;
5. Dirigir la elaboración del Manual para la Administración Integral de Riesgos, acorde a la normatividad vigente en la materia para mantenerlo actualizado;
6. Dirigir el desarrollo, aplicación, revisión y calibración de las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir y limitar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución;
7. Mantener actualizado el Manual de Integración y Operación del Comité de Riesgos para que sea congruente con las disposiciones aplicables;
8. Vigilar la entrega de los reportes regulatorios y la atención de requerimientos de información que le sean solicitados para garantizar el cumplimiento de los requerimientos de las diferentes instancias de regulación y supervisión;
9. Supervisar que las actividades de la Subdirección en comento, se realicen conforme a las políticas y procedimientos establecidos en los manuales que rigen la operación para garantizar el apego a las disposiciones aplicables;
10. Dirigir el cálculo de los requerimientos de capitalización a fin de cumplir con los requerimientos mínimos aplicables;
11. Llevar a cabo estimaciones de la exposición por tipo de riesgo, ligándolas a resultados o al valor del patrimonio para cumplir con las regulaciones en la materia;
12. Vigilar que las áreas responsables generen la información sobre las posiciones de la Institución utilizadas en los modelos y sistemas de medición de riesgos, y de que dicha información se encuentre disponible de manera oportuna para el oportuno cálculo de los indicadores de riesgo.
13. Participar en el ámbito de su competencia, en las modificaciones y mejoras a la normatividad crediticia.